

VERSIÓN LEY AÑO 2019

MINISTERIO	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	PARTIDA	21
SERVICIO	CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA	CAPÍTULO	06

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo a Junio 2018	Meta 2019	Notas
<p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios</p> <p>-Programa Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI)</p> <p>»Subsidio para la construcción de obras de riego y/o drenaje para indígenas</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>1 Porcentaje de familias indígenas beneficiadas con obras de riego y/o drenaje al año t, respecto del total de familias indígenas que demandan obras de riego y/o drenaje según catastro de tierras, riego y aguas del año 2006.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Número de familias beneficiadas con obras de riego y/o drenaje al año t/Número de familias con demanda de riego y/o drenaje según el catastro de tierras, riego y aguas del año 2006)*100</p>	<p>55.17 % (14373.00/26053.00)*100</p> <p>H: 0.00 M: 0.00</p>	<p>59.77 % (15573.00/26053.00)*100</p> <p>H: 0.00 M: 0.00</p>	<p>66.37 % (17090.00/25748.00)*100</p> <p>H: 0.00 M: 0.00</p>	<p>66.37 % (17090.00/25748.00)*100</p> <p>H: 66.38 (9605.00/14470.00)*100</p> <p>M: 66.37 (7485.00/11278.00)*100</p>	<p>77.74 % (20017.00/25748.00)*100</p> <p>H: 77.75 (11250.00/14470.00)*100</p> <p>M: 77.74 (8767.00/11278.00)*100</p>	1
<p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de proyectos de negocio financiados a emprendedores y microempresarios indígenas urbanos que concretan una iniciativa económica en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI</p>	<p>(Nº de proyectos de negocio financiados a emprendedores y microempresarios indígenas urbanos que concretan una iniciativa económica en el año t/Nº total de proyectos de negocios financiados a emprendedores y microempresarios indígenas urbanos en el año t)*100</p>	<p>97.61 % (572.00/586.00)*100</p> <p>H: 0.00 M: 0.00</p>	<p>98.61 % (568.00/576.00)*100</p> <p>H: 0.00 M: 0.00</p>	<p>99.50 % (599.00/602.00)*100</p> <p>H: 0.00 M: 0.00</p>	<p>0.00 % (0.00/568.00)*100</p> <p>H: 0.00 (0.00/167.00)*100</p> <p>M: 0.00 (0.00/401.00)*100</p>	<p>99.12 % (563.00/568.00)*100</p> <p>H: 99.40 (166.00/167.00)*100</p> <p>M: 99.00 (397.00/401.00)*100</p>	2
<p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>3 Porcentaje de niños/as y jóvenes indígenas</p>	<p>(Número de niños/as y jóvenes indígenas participantes de programas de enseñanza</p>	<p>100.00 % (2452.00/2452.00)*100</p>	<p>100.00 % (2179.00/2179.00)*100</p>	<p>100.00 % (1963.00/1963.00)*100</p>	<p>0.00 % (0.00/1800.00)*100</p>	<p>100.00 % (1000.00/1000.00)*100</p>	3

	<p>participantes de programas de enseñanza tradicional de las lenguas indígenas, que certifican su aprendizaje en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI</p>	<p>tradicional de las lenguas indígenas que certifican su aprendizaje en el año t/Número total de niños/as y jóvenes indígenas participantes de programas de enseñanza tradicional de las lenguas indígenas en el año t)*100</p>	<p>H: 100.00 (1038.00/1038.00)*100</p> <p>M: 100.00 (1414.00/1414.00)*100</p>	<p>H: 100.00 (973.00/973.00)*100</p> <p>M: 100.00 (1206.00/1206.00)*100</p>	<p>H: 97.48 (890.00/913.00)*100</p> <p>M: 96.43 (1082.00/1122.00)*100</p>	<p>H: 0.00 (0.00/900.00)*100</p> <p>M: 0.00 (0.00/900.00)*100</p>	<p>H: 100.00 (500.00/500.00)*100</p> <p>M: 100.00 (500.00/500.00)*100</p>	
<p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios</p> <p>-Programa Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)</p>	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>4 Porcentaje de familias con derechos de propiedad constituidos, que concretan proyectos de equipamiento básico de predios en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI</p>	<p>(Numero de familias subsidiadas por la aplicación del artículo 20 letras a) y b), con derechos de propiedad constituidos, que concretan proyectos de equipamiento básico de predios en el año t/Numero total de familias indígenas subsidiadas por la aplicación del artículo 20 letras a) y b) y derechos de propiedad constituidos que son financiados con un proyecto de equipamiento básico de predios en el año t.)*100</p>	<p>97 % (850/877)*100</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>97 % (904/929)*100</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>97 % (870/898)*100</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>0 % (0/764)*100</p> <p>H: 0 (0/390)*100</p> <p>M: 0 (0/374)*100</p>	<p>100 % (764/764)*100</p> <p>H: 100 (390/390)*100</p> <p>M: 100 (374/374)*100</p>	4
<p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios</p> <p>-Subsidios para el desarrollo de la cultura de los pueblos indígenas</p> <p>»Educación Intercultural e Indígena</p>	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>5 Porcentaje de establecimientos con educación inicial implementados para la enseñanza de las lenguas indígenas en el año t, respecto al total comprometido para el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de establecimientos con educación inicial implementados para la enseñanza de las lenguas indígenas en el año t/N° de establecimientos con educación inicial planificados para la enseñanza de las lenguas indígenas en el año t)*100</p>	<p>100.00 % (96.00/96.00)*100</p> <p>H: 100.00 (3365.00/3365.00)*100</p> <p>M: 100.00 (3269.00/3269.00)*100</p>	<p>100.00 % (140.00/140.00)*100</p> <p>H: 100.00 (4907.00/4907.00)*100</p> <p>M: 100.00 (4767.00/4767.00)*100</p>	<p>100.00 % (227.00/227.00)*100</p> <p>H: 100.00 (7956.00/7956.00)*100</p> <p>M: 100.00 (7729.00/7729.00)*100</p>	<p>0.00 % (0.00/300.00)*100</p> <p>H: 0.00 (0.00/10515.00)*100</p> <p>M: 0.00 (0.00/10215.00)*100</p>	<p>100.00 % (220.00/220.00)*100</p> <p>H: 100.00 (7711.00/7711.00)*100</p> <p>M: 100.00 (7491.00/7491.00)*100</p>	5
<p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos</p>	<p><u>Eficacia/Productos</u></p>	<p>(Número de iniciativas artísticas-culturales de los pueblos originarios</p>	<p>100.00 % (100.00/100.00)*100</p>	<p>100.00 % (100.00/100.00)*100</p>	<p>100.00 % (109.00/109.00)*100</p>	<p>0.00 % (0.00/100.00)*100</p>	<p>20.09 % (86.00/428.00)*100</p>	6

<p>originarios -Subsidios para el desarrollo de la cultura de los pueblos indígenas »Difusión y fomento de las culturas indígenas</p>	<p>6 Porcentaje de iniciativas artísticas-culturales de los pueblos originarios concretadas en el año t, respecto del total de iniciativas artísticas -culturales de los pueblos originarios comprometidos en el periodo 2019-2022.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>concretadas en el año t./Número total de iniciativas artísticas -culturales de los pueblos originarios comprometidos en el periodo 2019-2022.)*100</p>	<p>H: 100.00 (48.00/48.00)*100 M: 100.00 (52.00/52.00)*100</p>	<p>H: 100.00 (48.00/48.00)*100 M: 100.00 (52.00/52.00)*100</p>	<p>H: 100.00 (52.00/52.00)*100 M: 100.00 (57.00/57.00)*100</p>	<p>H: 0.00 (0.00/48.00)*100 M: 0.00 (0.00/52.00)*100</p>	<p>H: 100.00 (41.00/41.00)*100 M: 100.00 (45.00/45.00)*100</p>	
<p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios -Programa Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI) »Subsidio para la adquisición de tierras mediante la aplicación del art. 20 letras a) y b)</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>7 Porcentaje de familias beneficiadas con la compra de predios vía art. 20 letra a) con derechos de propiedad constituidos al año t, respecto del total de familias catastradas en las regiones VIII, IX, X, XII y XIV.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Número de familias beneficiarias con la compra de predios vía artículo 20 letra a) con tierras inscritas en el Conservador de Bienes Raíces al año t/Número de familias según el catastro de tierras, riego y aguas en las regiones VIII, IX, X, XII y XIV del año 2006.)*100</p>	<p>19.50 % (3518.00/18042.00)*100 H: 0.00 (0.00/0.00)*100 M: 0.00 (0.00/0.00)*100</p>	<p>22.24 % (4012.00/18042.00)*100 H: 0.00 (0.00/0.00)*100 M: 0.00 (0.00/0.00)*100</p>	<p>54.99 % (4184.00/7609.00)*100 H: 0.00 (0.00/0.00)*100 M: 0.00 (0.00/0.00)*100</p>	<p>54.99 % (4184.00/7609.00)*100 H: 55.00 (1992.00/3622.00)*100 M: 54.98 (2192.00/3987.00)*100</p>	<p>65.23 % (4963.00/7609.00)*100 H: 65.21 (2362.00/3622.00)*100 M: 65.24 (2601.00/3987.00)*100</p>	<p>7</p>
<p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios -Programa Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI) »Subsidio para la adquisición de tierras mediante la aplicación del art. 20 letras a) y b)</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>8 Porcentaje de familias beneficiadas con la compra de predios vía art. 20 letra a) con ingreso al conservador de bienes raíces al año t, respecto del total de familias catastradas en las regiones VIII, IX, X, XII y XIV.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Número de familias beneficiarias con la compra de predios vía artículo 20 letra a) con ingreso al conservador de bienes raíces al año t./Número de familias según el catastro de tierras, riego y aguas en las regiones VIII, IX, X, XII y XIV del año 2006)*100</p>	<p>22.43 % (4046.00/18042.00)*100 H: 0.00 (0.00/0.00)*100 M: 0.00 (0.00/0.00)*100</p>	<p>N.M.</p>	<p>57.01 % (4338.00/7609.00)*100 H: 0.00 (0.00/0.00)*100 M: 0.00 (0.00/0.00)*100</p>	<p>57.01 % (4338.00/7609.00)*100 H: 0.00 (0.00/3622.00)*100 M: 0.00 (0.00/3987.00)*100</p>	<p>68.48 % (5211.00/7609.00)*100 H: 68.47 (2480.00/3622.00)*100 M: 68.50 (2731.00/3987.00)*100</p>	<p>8</p>
<p>•Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos originarios -Programa Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI)</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>9 Porcentaje de personas indígenas con compra de predios vía art. 20 letra b) con ingreso al conservador de bienes raíces en el</p>	<p>(N° de personas indígenas beneficiarias con compra de predios vía art. 20 letra b) con ingreso al conservador de bienes raíces en el</p>	<p>29 % (546/1868)*100</p>	<p>54 % (1119/2058)*100</p>	<p>21 % (417/2010)*100</p>	<p>N.M.</p>	<p>35 % (435/1242)*100</p>	<p>9</p>

»Subsidio para la adquisición de tierras mediante la aplicación del art. 20 letras a) y b)	año t, respecto del total de personas indígenas a beneficiar con presupuesto del año t, mediante art. 20 letra b) Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	año t/ N° de personas indígenas a beneficiar con compras de tierras mediante art. 20 letra b) con presupuesto asignado del año t))*100						
--------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--

Notas:

1 En el Catastro de Tierras, Agua y Riego para Indígenas año 2006, se estableció demanda de riego para 25.748 familias indígenas de las regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso (Isla de Pascua), Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes. El acta de recepción de obras debe ser firmada por el beneficiario en caso de postulaciones individuales; por el presidente de la comunidad en el caso de proyectos comunitarios; por el representante y los socios en proyectos de parte de comunidad.

2 Se financiarán emprendimientos y microempresas, entendiéndose (1) emprendedor, como aquella persona indígena que aún no cuenta con una empresa; y (2) microempresario, como una persona natural o jurídica, que tiene actualmente una empresa con ventas anuales no superiores a 2.400 UF. En el primero de los casos se financiará la implementación e inicio de una microempresa, y en el segundo, se financiará la expansión de capacidades productivas, tales como mejoramiento de infraestructura, gestión de negocios o innovación (productos y/o procesos). El subsidio contará con asistencia técnica, con la finalidad de transferir herramientas y capacidades para la implementación y fortalecimiento de los emprendimientos.

El proyecto se entiende como concretado si la infraestructura se encuentra instalada (construida / implementada / acondicionada); mano de obra o asesoría ejecutada; maquinaria, equipos y herramientas, adquiridas al 100%, según corresponda.

3 Como programa de enseñanza aprendizaje tradicional, se entiende un taller o curso intensivo de lengua indígena ejecutado por un hablante de esta lengua, quien desarrolla el proceso en sectores urbanos y rurales, en comunidades indígenas, asociaciones indígenas o grupos de personas naturales, con metodologías e insumos adecuados y pertinentes para este tipo de beneficiarios. El programa contempla: a. Diagnostico sociolingüístico de entrada; b. Definición de logros de contenidos mínimos de aprendizaje de lenguas; c. Aplicación de metodologías pertinentes d. Medición de logros de aprendizaje, a través de un test de salida. Se certificarán a niños/as y jóvenes de 5 y 29 años de edad, de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, O'Higgins, Metropolitana, Valparaíso, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes. Se define como alumno aprobado para certificar, cuando el nivel de logro sea igual o superior al 50% de los contenidos de aprendizaje planificados para el año t.

4 El proyecto se entiende como concretado si la infraestructura está instalada (construida/implementada/acondicionada); mano de obra o asesoría ejecutada; maquinaria agrícola, equipos y herramientas adquiridas, al 100%, según corresponda. Los beneficiarios de la aplicación del artículo 20 letras a), b) y/o predios transferidos se distribuyen en las regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes.

5 Cada establecimiento con educación inicial, implementado para la enseñanza de lenguas indígenas contemplará: (1) la presencia de un/a educador/a de lengua y cultura indígena (ELCI); (2) la dotación de a lo menos un set de materiales didácticos interculturales; (3) la realización de a lo menos de un taller o curso de formación para los/as ELCIS en el año t.

El informe regional de CONADI sobre establecimientos con educación inicial implementados en el año t., debe contener información de: 1) matrícula indígena y no indígena (N°H/N°M), 2) capacitación que han recibido los/as educadores de lengua y cultura indígena, ELCIS.

Se entenderá por establecimiento con educación inicial, a aquellos establecimientos que imparten Educación Parvularia en cualquiera de sus tres niveles educativos (sala cuna, medio, transición), es decir, sean estos jardines infantiles o escuelas, donde estos últimos imparten el 3° nivel de educación parvularia, NT1 y NT2.

6 Apoyar la generación de iniciativas artísticas- culturales de los pueblos originarios orientados al rescate, registro, sistematización y difusión de prácticas artísticas- culturales de los pueblos originarios, a fin de validar dichas prácticas en la sociedad nacional. Para ello se realizarán iniciativas financiadas y desarrolladas por el programa de difusión con sus respectivos mecanismos de asignación. Se entenderá por proyecto concretado aquel que logre la materialización de los productos comprometidos. El indicador comprometido es de carácter acumulativo. Se comprometerán 400 iniciativas en el periodo 2019-2022. Se considerarán las iniciativas de arrastre de años anteriores pero que estén dentro del periodo 2019-2022. Compromiso progresivo: 2019: 20%; 2020: 50%; 2021: 75%; 2022: 100%; 2020: 50%; 2021: 75%; 2022: 100%.

7 En el Catastro de Tierras, Agua y Riego, del año 2006, se establece como demanda social insatisfecha 229.000 hectáreas de clase de suelo III sin riego, equivalente a 18.042 familias a nivel nacional. El Director Nacional del Servicio, en uso de su facultad establecida artículo 2° letra e) del D.S N° 395, determina la distribución del presupuesto en las regiones VIII, IX, X, XII y XIV, puesto que en estas se concentra la mayor población indígena rural, llegando a un total de 7.609 familias demandantes de tierra mediante la aplicación del art. 20 a) en las regiones indicadas.

8 En el Catastro de Tierras, Agua y Riego, del año 2006, se establece como demanda social insatisfecha 229.000 hectáreas de clase de suelo III sin riego, equivalente a 18.042 familias a nivel nacional. El Director Nacional del Servicio, en uso de su facultad establecida artículo 2° letra e) del D.S N° 395, determina la distribución del presupuesto en las regiones VIII, IX, X, XII y XIV, puesto que en estas se concentra la mayor población indígena rural, llegando a un total de 7.609 familias demandantes de tierra mediante la aplicación del art. 20 a) en las regiones indicadas.

9 1. Respecto a la Unidad de medida, está determinada por personas indígenas, entendiéndose por estas las personas indígenas de conformidad a lo señalado en el art. 2 de la Ley Indígena y/o socios de Comunidades Indígenas de conformidad al art. 9 de la misma Ley. Esta medición se hace en atención a la autonomía de la voluntad de las personas y de las comunidades indígenas en la toma de sus decisiones. Estas últimas, de conformidad a sus estatutos deciden y aceptan este beneficio o compra en forma comunitaria, beneficiando a todas las personas que la integran, o en copropiedad, beneficiando a algunas personas de manera determinada.

2. La demanda de tierras está dada por comunidades que se les reconoció que en su problema de tierras aplica el artículo 20 letra b) de la ley indígena. A la fecha existen 224 comunidades indígenas con aplicabilidad del artículo 20 letra b), sin compra y estas representan un total de 13.700 personas (socios según registro de comunidades y asociaciones indígenas), que no han sido beneficiarias con compra de tierras. Además, existen 417 comunidades con aplicabilidad del artículo 20 letra b) con compra y de éstas aproximadamente 107 poseen aun demanda pendiente. La priorización de las comunidades está dada por glosa de la Ley de Presupuesto asociada al FTAI. Las personas beneficiadas con la compra son definidas por cada comunidad en relación a los estatutos que las rigen.

3. El valor del denominador se construye en base al promedio del presupuesto asignado al programa en los 3 años anteriores a la formulación del indicador, respecto al promedio de personas beneficiarias en igual periodo, estableciéndose la inversión per cápita. Por otro lado, el presupuesto exploratorio del año a medir se divide por la inversión per cápita. Arrojando como resultado la población objetivo del año t, es decir el denominador del indicador. Mientras que el numerador del año t se obtiene del número de personas indígenas con compras ingresadas al Conservador de Bienes Raíces respecto del total de personas con compra en los últimos 3 años. Por tanto, el numerador del año t corresponde al 35% de las personas indicadas en el denominador.

4. Se debe tener en consideración que el presupuesto informado en la ejecución de este programa no contempla los gastos asociados a este proceso, vale decir, gastos notariales (escrituración) y conservatorios (inscripción en el Conservador de Bienes Raíces).

5. El indicador considerará las compras de sitios de significación cultural, que son realizadas por esta línea programática.